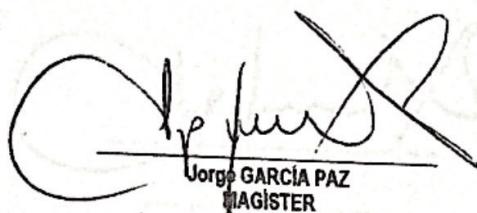

OS-367898
Darwin Dean DURAN JANAMPA
CAPITÁN S PNP
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP




Jorge GARCÍA PAZ
MAGISTER
JEFE ENCARGADO DIVLOG PNP

Resolución Directoral

Nº 497 -2021-DIRADM-PNP/SEC

Lima, 29 OCT 2021

VISTO, el Informe Técnico Nº 278-2021-DIVLOG-PNP/DEPACP del 25 de setiembre de 2021, mediante el cual el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jefe del Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, propone la baja por la causal de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de SEIS (06) bienes muebles inoperativos internados en sus depósitos autorizados por la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado que forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuya finalidad fundamental conforme al artículo 166° de la Constitución Política del Estado es garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y vigilar y controlar las fronteras;

Que, al respecto el numeral 13) del artículo 61° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece como una de las funciones de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú: "Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales y de la infraestructura de la Unidad Ejecutora a su cargo y cuando corresponda a nivel nacional, así como el saneamiento físico legal, de conformidad con la normatividad vigente";

Que, asimismo el artículo 64° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece que: La División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, como la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a su cargo (Unidad Ejecutora N° 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú); asimismo, es la encargada de gestionar el control patrimonial y administrar los recursos logísticos estratégicos de Policía Nacional del Perú, dentro del ámbito de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la

función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el reglamento de la citada Ley, que desarrolla los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, concordante con el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con Resolución N° 084-2018/SBN que señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no excede los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuto, destrucción, o dación en pago; asimismo, el artículo 124° del precitado reglamento señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Además, precisa que, emitida la Resolución, la unidad orgánica

OS-367898
Darwin Dean DURAN JANAMPA
CAPITAN S PNP.
JEFE DEPACP-DIVLOG-DIRADM PNP



Jorge GARCIA PAZ
MAGISTER
JEFE ENCARGADO DIVLOG PNP

Resolución Directoral

responsible del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, el literal g), numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, define la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concordante con el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, en la que se precisa la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal 1) del numeral 6.2.2 señala el estado de excedencia como una de las causales para proceder a la baja de bienes muebles.

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3 establece que "la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad";

Que, mediante Informe Técnico Nº 278-2021-DIVLOG-PNP/DEPACP del 25 de setiembre de 2021, el Jefe del Departamento de Administración de Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, opina de forma favorable respecto a la aprobación de la baja por la causal de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de SEIS (06) bienes muebles inoperativos internados por la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú;

Lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, en el Dictamen Nº 317-2021-DIRADM PNP/UNIASJUR del 01 de octubre de 2021;

Lo propuesto por el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jefe del Departamento de Administración del Control Patrimonial de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el Magister, Jefe (e) de la División de Logística de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú.

ESTADO DE PERÚ
POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION DE ADMINISTRACION
S. VITAL S.
CRNU S. PNP
UNIASJUR - DIRADM - PNP



SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la baja por la causal de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a SEIS (06) bienes muebles inoperativos, internados en sus depósitos autorizados por la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, mediante el Acta de Internamiento Nro. 060-2021-DIVLOG-DEPACP/SECABRT-DR, detallados en el anexo adjunto y al amparo de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Autorizar, la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de los inventarios de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú, de los bienes detallados en el anexo indicado en el artículo precedente.

Artículo 3º. Remitir copia de la presente resolución al Departamento de Control de Administración Patrimonial de la División de Logística de la Policía Nacional del Perú, División de Economía de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para las acciones respectivas.

Regístrate, comuníquese y archívese.

CA - 230120

Eduardo José TRISTÁN CASTRO

General PNP

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PNP

**POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PNP
Documento Auténtico**

FEDATARIO R.D. N° 114-2021-DIRADM-PNP/SEC del 04 May. 2021

Reg. N° 550.....Fecha 04/05/2021

CIP N° 366966

Cynthia María CONTRERAS GALVEZ
CAPITÁN S PNP

ANEXO DE RES. DIRECTORAL N° -2021-DIRADM-PNP/SEC del

| Nº | CODIGO MARGESI | DESCRIPCION DEL BIEN | MARCA | MODELO | SERIE | CUENTA CONTABLE | VALOR DE ADQUISICION | DEPRECIAÇÃO ACUMULADA AL 31.08.2021 | VALOR NETO AL 31.07.2021 | DOCUMENTO DE ADQUISICION (O/C NEA) | FECHA DE ALTA | UBICACIÓN FISICA |
|----------------------|----------------|-------------------------------|-----------|-------------|----------------|-----------------|----------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|---------------------|------------------|
| 1 | 740877000656 | MONITOR A COLOR | SAMSUNG | S/M | S/S | 1503020301 | S/ 979.35 | S/ 978.35 | S/ 1.00 | 9999 | 15/08/2002 00:00:00 | DIRTTSV PNP |
| 2 | 740805000098 | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | SIN MARCA | THINKPAD | PC-08P2AY | 1503020301 | S/ 5,109.68 | S/ 5,108.68 | S/ 1.00 | 859 | 30/12/2015 00:00:00 | DIRTTSV PNP |
| 3 | 740895000203 | TECLADO - KEYBOARD | LOGITECH | MK.-235 | 3557WT80300098 | 91050301 | S/ 49.00 | S/ - | S/ 49.00 | 86 | 30/06/2018 00:00:00 | DIRTTSV PNP |
| 4 | 740895000196 | TECLADO - KEYBOARD | LOGITECH | MIC - WT803 | 3557WT80300075 | 91050301 | S/ 49.00 | S/ - | S/ 49.00 | 86 | 30/06/2018 00:00:00 | DIRTTSV PNP |
| 5 | 740895000161 | TECLADO - KEYBOARD | LOGITECH | S/M | S/S | 91050301 | S/ 49.00 | S/ - | S/ 49.00 | 86 | 30/06/2018 00:00:00 | DIRTTSV PNP |
| 6 | 740895000183 | TECLADO - KEYBOARD | LOGITECH | KU-0225 | S/S | 91050301 | S/ 49.00 | S/ - | S/ 49.00 | 86 | 30/06/2018 00:00:00 | DIRTTSV PNP |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | S/ 6,285.03 | S/ 6,037.03 | S/ 198.00 | | | |

